

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL
RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 17
ACTA 11
SRA. LIGIA LÓPEZ LOZA
SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUACHAPALA

C E R T I F I C A:

Que, en sesión ordinaria realizada el 03 de abril del 2013 como quinto punto del orden del día consta Conocimiento y Resolución sobre la Medida Cautelar emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, ante lo expuesto el Ilustre Concejo Considerando:

Que de acuerdo a la Constitución de la República Art. 265. -“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”. El mismo que está en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.- 142.- “Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad”. Y Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Guachapala Art. 1.- Ámbito.- “La presente Ordenanza comprende la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad, en la jurisdicción territorial del cantón Guachapala”.

Que de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos Art. 13.- De los registros de datos públicos.- “Son registros de datos públicos: (.....), de la Propiedad, (...). Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, (...)”. El mismo que está en concordancia con la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Guachapala Art. 12.- “Autonomía”.

Que de acuerdo a la Constitución de la República Art. 86.- “Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución. 2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus

efectos,(...)”.....Art. 87.- “Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho”Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 26.- Finalidad.- “Las medidas cautelares tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos”.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca- MAGAP obtuvo una Medida Cautelar Constitucional en el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha , cuya providencia acepto a trámite la acción de medidas cautelares , en la que se dispone que el Consejo Nacional de la Judicatura elabore una resolución, dirigida a las notarias y notarios , a nivel nacional con la finalidad de que se determine la exoneración de todo costo por concepto de servicios notariales y que demande la inscripción de las adjudicaciones realizadas a los agricultores y campesinos del Ecuador, y que los municipios dispongan a sus Registradores de la Propiedad correspondientes la inscripción de las adjudicaciones libres de costos por servicios (.....).

Que la Dra. Beatriz Cadena Landázuri, Jueza Sexta de Trabajo de Pichincha, con fecha 17 de agosto del 2012, en el auto de aclaración y ampliación emitido con fecha 14 de agosto del 2012 dispone “el literal c) de la mencionada actuación judicial dirá: Que los Gobiernos Autónomos Seccionales, los Municipios del Ecuador por medio de sus Consejos procedan a elaborar una Resolución para los Registradores de la Propiedad del Cantón al cual pertenecen, en la cual se disponga la inscripción de las adjudicaciones mencionadas, libres de costos por servicios así como el catastro de las providencias de adjudicación. Para lo cual se concede el término de quince días”.-

RESUELVE:

1.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala, procede a acatar lo dispuesto por la Dra. Beatriz Cadena Landázuri, Jueza Sexta de Trabajo de Pichincha, con fecha 17 de agosto del 2012 en el auto de aclaración y ampliación emitido con fecha 14 de agosto del 2012. En lo referente al literal c) de la sentencia. Disponiendo a la Dra. Romelia Riera P, Registradora de la Propiedad proceda a registrar las adjudicaciones emitidas por la Secretaria de Tierras, libres de costo por los servicios (exoneración total) que brinda la Registraduría de la Propiedad del cantón Guachapala, conforme lo indica la sentencia en mención, mientras dure la vigencia de la medida cautelar. Por ser esta de jurisdicción



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
2009 - 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL
RESOLUCIONES

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

nacional. 2.- Mantener un catastro de las providencias adjudicadas, mediante la Jefatura de Avalúos y Catastro de la Municipalidad. 3.- Notificar con esta resolución a la Dra. Romelia Riera P, Registradora de la propiedad de Guachapala. 4.- Notificar con esta resolución al Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Sra. Ligia López Loza
SECRETARIA